



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
DERECHO**

**“LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS EN
ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y SU
INEFICACIA EN LA REDUCCIÓN DE CRIMINALIDAD JUVENIL EN
TRUJILLO”**

AUTOR

GUEVARA HUAMAN, Luis Joseph

ASESOR:

Dr. LEON REINALT, Luis Alberto

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

TRUJILLO - PERÚ

2017

PÁGINA DE JURADO

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA

A Dios.

Por la bendición que desprende hacia mí día a día, por la salud que me brinda y por haber permitido llegar hasta esta etapa en mi vida.

A mi madre Sonia.

Por haberme cubierto de infinito amor, por sus valores, sus enseñanzas que fueron fuente de fortaleza que me han permitido soñar y cumplir mis metas, sobre todo por ese inimaginable amor por sus hijos.

A mis hermanos Nathaly y Kenny.

A mi hermana por ser símbolo de perseverancia en mi vida y por demostrarme que las cosas se logran con pasión y dedicación y mi hermano por ser mi motivo de superación y mis ganas de esforzarme con quien pretendo tener charlas interminables llenas de enseñanzas.

A mi padre José.

Por la disciplina, los constantes consejos, tu compañía y lo prometido.

A mi Novia.

Por ser mi cómplice, amiga, compañera desde el inicio de mi carrera universitaria y permitirme caminar de tu mano hasta ahora enfrentando el vaivén de emociones y circunstancias que la vida nos ofrece.

A mis Familiares.

Por estar conmigo y apoyarme siempre desinteresadamente.

A mi Asesor.

Por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de la presente tesis.

AGRADECIMIENTO

A las personas que fueron participe de la materialización de mi tesis puesto que sin ustedes mi presente proyecto de investigación no hubiera tenido razón de sido posible; a mis amigos y compañeros que, sin su compañía sincera rodeada de charlas educativas esta aventura universitaria no hubiera tenido razón de ser, a mis maestros por su tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de nuestra formación como profesional a lo largo de esta carrera de largo aliento.

A mi madre por todo su Amor.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Luis Joseph Guevara Huamán, estudiante de la facultad de Derecho de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 45604868, con la tesis titulada “LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS EN ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y SU INEFICACIA EN LA REDUCCIÓN DE CRIMINALIDAD JUVENIL EN TRUJILLO”, declaro bajo juramento que toda la documentación, datos e información que se hace entrega en la presente tesis son auténticos y veraces.

Por lo expuesto, asumo la responsabilidad por la veracidad de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto por las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 03 de Julio de 2017

GUEVARA HUAMAN, Luis Joseph

DNI N° 45604868

PRESENTACIÓN

Distinguidos Doctores miembros del Jurado mediante el presente trabajo tengo el agrado de presentarles el trabajo de investigación denominado “LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS EN ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y SU INEFICACIA EN LA REDUCCIÓN DE CRIMINALIDAD POR ADOLESCENTES EN TRUJILLO”, que tiene la finalidad de indicar como la implementación de normas jurídicas para los adolescentes infractores de la ley penal no tiene incidencia en la reducción con las acciones contrarias a la ley penal por parte de los adolescentes y demostrar cuales son los factores que impiden cumplir con la finalidad de estas normas jurídicas para influenciar positivamente en los índices de criminalidad de los adolescentes en Trujillo, en cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Título profesional de Abogado.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

El Autor.

INDICE

PÁGINA DE JURADO	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	5
PRESENTACIÓN	6
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
I. Introducción	11
1.1. Realidad Problemática	13
1.2. Trabajos Previos	21
1.3. Teorías Relacionadas al tema	22
1.4. Formulación del Problema	25
1.5. Justificación	25
1.6. Hipótesis	26
1.7. Objetivos	26
1.7.1. Objetivo General	26
1.7.2. Objetivos Específicos	26
II. METODO	
2.1. Tipo de Investigación	28
2.1.1. Diseño de Investigación	28
2.2. OPERALIZACIÓN DE VARIABLES:	29
2.3. Población y Muestra	30
2.3.1. Población	30
2.3.2. Muestra	30
2.4. Técnicas e instrumentos de datos	30
2.4.1. Validez y Confiabilidad	31

2.5.	Métodos de Análisis de Datos.....	32
2.6.	Aspectos Éticos.....	33
III.	Resultados	
3.1.	Contraste con la Hipótesis.....	33
3.2.	Contraste con los Objetivos Específicos.....	36
IV.	DISCUSIÓN.....	49
V.	CONCLUSIONES.....	53
VI.	RECOMENDACIONES.....	54
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
	ANEXOS	

RESUMEN

En este trabajo de investigación denominado “LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y LA INCIDENCIA EN LOS INDICES DE CRIMINALIDAD DE ADOLESCENTES EN TRUJILLO” fue creado con el objetivo de estudio los fundamentos de la continua implementación de normas jurídicas para adolescentes infractores de la ley penal y como ello no ha venido influenciando positivamente en la criminalidad por parte de los adolescentes en conflicto con la ley, teniendo como sistema de medición la incidencia que tienen estas normas jurídicas en los índices de criminalidad por parte de los adolescentes en Trujillo.

Por lo tanto, como técnica de recolección de datos se utilizó data estadística de criminalidad de adolescentes, doctrina y análisis documental.

Al término del trabajo se llegó a la conclusión de que la implementación de normas jurídicas para adolescentes infractores de la ley penal no reducirá la Criminalidad por parte de adolescentes en Trujillo.

Palabras Claves: Normas Jurídicas, Adolescentes, Criminalidad

ABSTRACT

In this research work entitled "THE IMPLEMENTATION OF LEGAL STANDARDS FOR ADOLESCENTS INFRINGING THE CRIMINAL LAW AND THE INCIDENCE IN THE CRIMINALITY INDICATORS OF ADOLESCENTS IN TRUJILLO" was created with the objective of studying the fundamentals of the continuous application of legal norms for Adolescents Violators of the criminal law and what has not been influenced positively in the criminality of adolescents in conflict with the law, having as a measurement system the incidence of these legal norms in crime rates by The adolescents in Trujillo.

Therefore, as a technique of data collection, statistical data on adolescent crime, doctrine and documentary analysis were used.

At the end of the work, it was concluded that the implementation of legal norms for adolescents who violate criminal law will not reduce crime by adolescents in Trujillo.

Keywords: Legal Rules, Adolescents, Criminality.

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis se realiza en relación a la problemática de los adolescentes, el delito y la violencia en nuestra sociedad, enmarcando este fenómeno social en los adolescentes infractores de la ley penal y como se ha venido diseñando las diferentes normas jurídicas para poder frenar el abultado incremento de criminalidad, asimismo, analizar si estos han tenido efectos positivos en la reducción de criminalidad por parte de los Adolescentes.

En el Perú, debemos reconocer que en la actualidad, en los últimos años las acciones punibles son cometidas por delincuentes jóvenes tal como indican los reportes gubernamentales y organización es como el Banco Mundial y Naciones Unidas, hechos que tienen como escenario protagónico América Latina, siendo el Perú uno de los afectados por este fenómeno social y, dentro de este, Trujillo una de lugares donde se presencia mayores hechos delictivos, tal es así que, según las cifras oficiales del Ministerio Público de la Libertad en el 2015 indica que se registraron 31,019 delitos en la región lo que representa un incremento a comparación del 2014 donde se registraron 29,542, de todos estos delitos el 60% se realizó en Trujillo. A medida que avanza el tiempo va generando un ambiente de inseguridad tal como indica el Instituto Integración, el 80 % de peruanos asegura que el nivel de los delitos en el país aumentó en el último año y un 59% percibe aún inseguridad en las calles (RPP Noticias, 2016) por otro lado el Banco de Desarrollo de América Latina el 92% de peruanos considera que la justicia peruana no castiga correctamente, situación que involucra a los adolescentes debido a la creciente participación de ellos en hechos delictivos es por ello que el Estado ha tratado este tema de connotación social modificando el marco normativo para menores infractores de la Ley Penal.

Por lo cual, la sociedad ha invocado al Estado el interés de hacer una revisión y posteriormente la implementación de normas jurídicas dirigido a los adolescentes infractores de la Ley Penal para reducir la criminalidad en el país, de ello, surge la interrogante ¿Es la implementación de normas jurídicas en adolescentes infractores

de la ley penal? Incidente en la disminución de los índices de criminalidad por parte de los adolescentes protagonistas de hechos.

Es así, que corresponde analizar si los fundamentos de las normas jurídicas que regulan las conductas de los adolescentes en conflicto con la ley penal corresponden o no como un mecanismo a las exigencias de la sociedad para la reducción de la Criminalidad.

En el presente trabajo de investigación se tomará como eje principal los diferentes dispositivos legales como instrumentos de control social y como estos pueden intervenir en la reducción de criminalidad de los adolescentes. Bajo el mismo talante es necesario referirnos a los adolescentes y su tratamiento desde la esfera internacional, así como en el Perú y consecuentemente en Trujillo.

Para poder descifrar los fundamentos que ayudaran a disminuir la criminalidad por adolescentes en conflicto con la ley penal es importante tocar el concepto de criminalidad debido a que es un punto medular en el desarrollo del proyecto de investigación, para luego poder trabajar dentro del Marco Jurídico Nacional como internacional.

Por último, realizar un estudio crítico y prospectivo de los aspectos que no permiten a los dispositivos legales que cumplan con incidir positivamente (dirigidos a adolescentes en conflicto con la ley penal) en los índices de criminalidad por parte de los adolescentes en Trujillo para esto será necesario reflejar las teorías y fundamentos orientadas a la finalidad de las normas jurídicas, aparándonos en doctrina, datos estadísticos y en especialistas en materia penal y Justicia Social.

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

La sociedad se rige por leyes para concretar una convivencia pacífica y mantener el mutuo respeto de los derechos. Tal es así, que si una persona transgrede la Ley Penal se procede, mayormente, la restricción de su libertad, imponiéndose una pena dentro de un Centro Penitenciario. Pero al hablar de infracciones cometidas por adolescentes menores de edad, es ahí donde nos encontramos con un dilema, debido al tratamiento diferenciado y los lineamientos que se deben respetar según artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño cuando un adolescente es infractor de la ley Penal.

En el Perú, la historia de la justicia penal juvenil surge como un proceso de aceptación y nacionalización de la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, la cual recoge el concepto de la doctrina de la protección integral del menor y el principio del interés superior del niño y del adolescente. El 14 de agosto de 1990 el Perú ratificó la Convención y se obligó a cumplirla. Si bien es cierto en el Perú el tratamiento a menores en conflicto con la Ley Penal ha venido mostrando una progresiva restricción del derecho penal ante ellos, tal es así, en un principio que el Código Penal de 1862 desarrollaba un tratamiento jurídico de la delincuencia juvenil en el cual el menor de edad entre nueve y quince años si se comprobaba que actuaba con discernimiento era sometido al Derecho Penal, años después el 28 de julio de 1924 se promulgo el Nuevo Código Penal el cual tenía influencia de la doctrina de “situación irregular” que en su momento fueron denominadas mejoras notables para el tratamiento del menor y este tratamiento era incluido en el libro XVII en este código se preveían medidas correccionales para los jóvenes mayores de 13 y menores de dieciocho con una duración mínima de 2 años. Es así que en 1962 vendría el primer Código de Menores del Perú el cual aún mantenía la influencia de la doctrina de “situación irregular” y tenía un modelo inquisitivo donde el Juez era quien iniciaba la investigación correspondiente y quien dictaba las medidas que juzgue correspondiente.

Es así que en 1990 debido a la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño nos encontramos ante la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes

(24 de diciembre de 1992 - D. L. 26102), el cual significó un cambio de paradigma en el tratamiento legal frente a los adolescentes, por la superación en el plano legal de la llamada doctrina de la situación irregular y la adopción de la doctrina de la “protección integral”, asimismo, este código diferencia entre Niño (hasta los doce años) y Adolescente (de doce a dieciocho años) considerándolos plenamente como sujetos de derechos. Dos son los aspectos fundamentales en este cambio de perspectiva: los niños y adolescentes no son ya objeto de compasión y represión sino sujetos derechos en proceso de desarrollo; y en segundo lugar, en el ámbito penal se establece una normatividad exclusiva para el “adolescente infractor” diferenciándolo del “menor en estado de abandono”. Doctrina que ha sido seguida por el actual Código de los Niños y Adolescentes promulgado el 07 de agosto del 2000 – Ley 27337. En este código se agregó lo referente al pandillaje pernicioso. El Decreto Legislativo N° 990 modificó el artículo IV del título premilitar y los artículos 184, 193, 194, 195, 196 y 235 e incorpora los artículos 194-A y 206-A. El código desarrolla el sistema de justicia penal juvenil para los menores infractores de la ley penal, dividiendo a éstos en niños y adolescentes pasibles de medidas de protección y medidas socio-educativas respectivamente.

Se puede apreciar que, a lo largo de los años, nuestro ordenamiento de administración de justicia referido a los adolescentes ha ido evolucionando a medida de las exigencias de la sociedad misma, en cuanto a la importancia y la necesidad de aplicar nuevas modificaciones a nuestro ordenamiento legal con la finalidad de impartir justicia eficientemente y reducir la criminalidad en el País.

Actualmente los índices de criminalidad han venido en aumento, tal es así, que según estudios del grupo de Investigación de Datos Verisk Maplecroft, quien se encarga de recoger las cifras de cada país sobre asesinatos, robos, secuestros, extorsión, la efectividad de las fuerzas de seguridad y el riesgo, menciona que América Latina tiene 6 de los 13 países del planeta con mayores índices de criminalidad mostrando 3 clasificaciones “Riesgo Alto”, “Riesgo Medio” y “Riesgo Bajo” y es el Perú uno de ellos que se clasifica dentro de los países de “Riesgo Alto” dentro de los 198 (World Economic Forum, 2016) razón por la cual esta no es

solo percepción de la población si no un hecho real tal como indica Barómetro de las Américas, el Perú es el país de América Latina con la mayor tasa de víctimas de la delincuencia, donde el 30,6% de los ciudadanos peruanos ha sido víctima de al menos un acto delincencial durante el año (El Comercio, 2015), y este problema criminológico actualmente ha venido involucrando a los adolescentes cometiendo delitos con frecuencia tal como indica el Anuario Estadístico del Ministerio Público en el año 2013 la Fiscalía Superior de Familia paso de registrar 76 expedientes penales de adolescentes infractores de la ley penal (Anuario Estadístico - Ministerio Público, 2013) a 115 que se registraron en el año 2014. Razón por la cual el Estado se encontró en la necesidad de promulgar el Decreto Legislativo N° 1204 publicado el 23 de Setiembre del 2015 por el diario El Peruano el cual deroga, modifica e incorpora artículos en el Código de los Niños y Adolescentes – Ley 27337 en el cual se incrementan las penas adolescentes cuyas conductas contradigan la ley penal, teniendo en cuenta que se ha dejado establecido en el primer sub título de este capítulo, nuestro Código de los Niños y Adolescente considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad, y adolescente desde los 12 hasta los 18 años de edad. Sin embargo, nos preguntamos si el incremento de dichas penas podrá, efectivamente, detener los índices de violencia, o es acaso que el Estado deberá implementar programas idóneos como parte de una auténtica política pública, que implique a la sociedad en su conjunto. Si bien es cierto antes de la promulgación del citado instrumento legal se establecía para estos adolescentes la Amonestación, Prestación de Servicios, Libertad Asistida, Libertad Restringida, Internación, con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1204 se hace una sistematización de las sanciones e incluye nuevas sanciones, tales como: Prestación de Servicios a la Comunidad, Reparación a la Víctima, Internación Domiciliaria, Internación Preventiva, Limitativas de derecho basadas en las normas de conducta dispuestas por el Juez para regular el desarrollo social del adolescente. En lo referido a los plazos de las sanciones estas han sido considerablemente si antes la libertad restringida tenía un máximo de 12 meses ahora mediante el Decreto Legislativo N° 1204 se establece un mínimo de 6 meses y mantiene el máximo de 1 año. Por otro lado, respecto a la Internación se aprecia una

modificación más notoria si antes la privación de libertad para un adolescente entre 14 a 16 años que hayan cometido los delitos establecidos en los artículos 108,108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121, 148,152,170, 171, 172, 173, 189, 200, 296, 297 de Código Penal era con un máximo de 3 años con la modificación es no menor de 6 años y en el caso de los adolescentes entre 16 a 18 años de edad.

Sin embargo en el año 2015 después de la promulgación de la mencionada ley, los adolescentes detenidos en el año 2015 fueron 3,388 del total de 122,474 de detenciones (Anuario Estadístico 2015 - Ministerio Público, 2015) presenciando así una cantidad más importante de hechos delictivos por parte de ellos, siendo la delincuencia juvenil una de las expresiones socialmente negativas que va en contra de lo fijado por la ley y las buenas costumbres de nuestra sociedad. Tal es así que la delincuencia juvenil es sinónimo de fenómeno social que ha puesto en riesgo la seguridad pública de la sociedad.

Una de las amorfas expresiones de la Criminalidad a manos de los adolescentes envueltos en la delincuencia es el sicariato que esta última década ha venido tomando mayor expresión, así como este tipo de delito podemos encontrar otros delitos graves que son muy propios de los delincuentes jóvenes como; secuestro, violación sexual, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, etc. Es así que el gobierno ha tomado la decisión de enmarcarse en la lucha integral contra la Criminalidad, como es sabido, la delincuencia organizada trata de renovar y adaptar sus diferentes métodos en relación a sus prioridades criminales, procurando siempre mantener ventaja de las innumerables deficiencias o limitaciones que pueda presentar el aparato Penal en nuestro País.

Así las cosas, se tiene por bien conocer que las organizaciones integran en su accionar a jóvenes, menores de 18 años de edad, que realizan actos de ejecución delictiva como; tráfico de drogas, robo agravado, secuestros, homicidios, etc. (estos dos últimos los más realizados por estos adolescentes). La primordial explicación a este fenómeno de utilizar a menores por parte de las organizaciones criminales, se basa en la mayor ventaja que puede tener el menor infractor en el sistema de sanciones especializado en menores infractores, aumentando así los índices de

criminalidad por parte de ellos en el Perú, lo cual se manifiesta en Trujillo tal como indica INEI Trujillo se encuentra dentro de las ciudades con más percepción de inseguridad Ciudadana con un índice de 91% de percepción según el informe estadístico de Seguridad Ciudadana del mes de Junio del año 2016 y tiene relación con los altos índices de criminalidad que aumentó en la Ciudad pasando de 33.4% en el año 2015 a 35.4% en el año 2016 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016) y dentro de ello podemos encontrar a adolescentes, así como se puede apreciar según la Base Estadística proporcionada por la III Macro Región Policial la Libertad - Ancash tenemos una cantidad considerable de menores infractores de la ley, tal es así que en año 2014 se registraron 184 casos de menores ingresados, mientras que en el 2015 hubieron 269 y en el 2016 se registran 345 casos (III Macro Región Policial la Libertad - Ancash, 2017), razón por la cual tenemos innumerables adolescentes como “Gringasho” pertenecientes a bandas criminales que valiéndose de la fragilidad de la ley penal no pueden ser responsables penalmente y deben ser tratados como menores infractores e internados en Centros Juveniles de Rehabilitación de los cuales han escapado innumerables veces debido al hacinamiento de dicho Centros poniendo en riesgo nuevamente la Seguridad de la Ciudadanía tal como se verifica del reporte del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo siendo su capacidad para 106 adolescentes y teniendo una sobrepoblación de 93 personas hasta el año 2016 (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016) lo cual no permite un control particular por parte del personal especializado en los centros juveniles.

Hoy en día, cualquier menor de edad que se encuentre cometiendo un acto tipificado como delito para el Derecho Penal, se considera una persona eximida de responsabilidad Penal por no comprender la licitud de un hecho punible o por actuar conforme a dicha comprensión (RAE, 2016) es decir, el autor no tiene la suficiente capacidad de motivación por la norma, careciendo de dos elementos esenciales de la imputabilidad capacidad de comprender la desaprobación jurídico-penal y la capacidad de dirigir el comportamiento de acuerdo con esa comprensión (VILLAVICENCIO TERREROS, 2014). Asimismo el tratamiento para un delito cometido por un adolescente (menor de 18 años) y por una persona mayor de

dieciocho años tendrá un trato diferenciado, en consecuencia, a medida que por un delito de homicidio simple un adulto podría enfrentar hasta veinte años de pena privativa de libertad Art. 106° del Código Penal, por el mismo hecho al menor infractor se le puede imponer una medida “Sanción” de internación no menor de 8 ni mayor de 10 años según el Art.163.4 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

Por lo cual, la situación actual, parece caminar por senderos expansionistas donde el delito y su consecuencia más intensa y prevista, la pena privativa de libertad, se utilizan, cada vez más, como posibles salvadores o, al menos, neutralizadores de situaciones de percepción de criminalidad en contra de la sociedad, pero esto no ha incidido eficazmente en la reducción de los índices de criminalidad por parte de los adolescentes tal como nos indican los reportes estadísticos del Ministerio Público y la Policía Regional, de esto surgen la siguiente interrogante ¿Es la normatividad vigente ineficaz para reducir los índices de criminalidad juvenil o existen factores que no permiten alcanzar su fin?.

Es así que el grado de desatención a una problemática como la relación Adolescente – Criminalidad puede afectar al país, este último según el autor (VASQUEZ GONZALES, 2005) nos señala que “criminalidad juvenil es un conjunto de delitos que busca el placer inmediato por recreación o rebeldía, de forma hostil y dañosa en una exploración inacabada de su propia identidad”, de lo cual se infiere que son conductas aun tratables y a pesar que los jóvenes menores de 18 años que cometan delitos no se sometan a las normas del Código Penal no debería significar un obstáculo para poder regular a estos adolescentes, sino más bien se debe conducir este fortalecimiento a las reglas del Código de los Niños y Adolescentes (Ley Nª 27337), no desde una visión de incremento de sanciones, sino desde la búsqueda de las causas que nos permiten cumplir la finalidad del cuerpo normativo dirigido a menores en conflicto con la Ley Penal, para así, finalmente combatir la criminalidad.

Tal es así que el Gobierno ante los altos índices de criminalidad se ha visto en la necesidad de promulgar el Decreto Legislativo N°1348 publicado en el diario El

Peruano el 07 de Enero del 2016 que aprueba el CODIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE en la cual se incrementan las penas para adolescentes cuyas conductas contradigan la ley, cuando se trate de sicariato o violación sexual de un menor de edad, seguida de muerte o lesión grave, el internamiento puede durar de 6 a 8 años si el infractor tiene 14 a menos de 16 y de 8 a 10 años si tiene entre 16 y menos de 18 años de edad. De esta manera el Gobierno ha tratado de estructurar una normatividad acoplada a la realidad actual dando paso a un Nuevo Código donde se le asigna Responsabilidad Penal al adolescente en conflicto con la Ley Penal la cual modifica la norma vigente sobre tratamiento del adolescente infractor de la ley penal (Decreto Legislativo N° 1204), a fin de superar las deficiencias advertidas por el Comité de los Derechos del Niño, y dotar de eficacia y mayores garantías al proceso penal en estos casos. Es así que cuando nos referimos la implementación de normas jurídicas que se han venido dando no es sinónimo de endurecer las penas sino más bien brindar una proporcionalidad y razonabilidad de las penas con el delito cometido para prevenir el incremento de la criminalidad ya que el fin de la pena solo puede ser de tipo preventivo (ROXIN, 1997). En lo que va del año se han presenciado aproximadamente 64 casos atendidos en el programa de Justicia Juvenil Restaurativa si bien es cierto el antes mencionado código aún no entra en vigencia debido a que aún tiene que estar reglamentado, se puede apreciar de que el Estado está empezando a tomar otra visión al implementar normas jurídicas no desde el endurecimiento de penas para los adolescentes infractores de la ley penal sino desde la finalidad que persiguen las leyes dirigidas al tratamiento de estos menores lo cual es la resocialización de este Adolescente.

Si bien es cierto esta medida es un avance del gobierno por tratar de controlar los actos criminales por parte de los adolescentes, pero siguen siendo tratamientos que no han identificado los factores que convierten ineficaces a las disposiciones legales que se han venido modificando a lo largo de la lucha contra la criminalidad en nuestro país.

En síntesis, últimamente las normas jurídicas han buscado prolongar el tiempo de internamiento de los menores infractores dentro de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (medio cerrado) como medida para reducir la criminalidad, sin tomar en cuenta que la Convención de los Derechos del Niño invoca a los Estados aplicar la privación de la libertad como una medida a la que el sistema de justicia juvenil debe recurrir como último recurso luego de haber priorizado las medidas alternativas, por otro lado el Observatorio Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos indica que del total de delitos reportados hasta el año pasado 3,256 el 59.7% cumple una sanción en medio cerrado y un 40.3% se aplicó la sanción en medio abierto (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016) siendo estas últimas las medidas alternativas a la privación de la libertad, sin tomar en cuenta que esta última cumple con el carácter socioeducativo mientras que la privación de la libertad genera efectos negativos sobre el desarrollo del infractor: fragmentación de los vínculos familiares, desarraigo de la comunidad, abandono del colegio, no hay posibilidad de acceder a un trabajo, estigmatización, pérdida del prestigio social, entre otros.

Muy aparte de la implementación de normar por parte de los legisladores lo esencial es que se debe tomar en cuenta las causas que van a tener incidencia en que el adolescente cometa hechos contrarios a la ley penal, quien al verse afectado por estos factores puede vincularlo con la delincuencia, es por ello que, el Estado debe trabajar en paralelo en la actualización del tratamiento al adolescente con la renovación en el sector educativo el cual permita al menor desenvolverse dentro del seno escolar e interrelacionarse con otros adolescentes para que pueda aprender a convivir con personas distintas a su familia, así como este problema encontramos otros factores que influyen en la delincuencia juvenil tenemos que el 52% es la pobreza, el 24% la drogadicción, 12% familia desestructurada y por ultimo falta de actividad (JIMENEZ, 2012).

1.2. TRABAJOS PREVIOS:

TESIS INTERNACIONAL

Autor: Cruz y Cruz Elba; Tesis para para obtener el Grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid **“LOS MENORES DE EDAD INFRACTORES DE LA LEY PENAL”** Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Posgrado, Madrid, 2009.

“Si consideramos los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como los avances más importantes que la civilización ha realizado en el ámbito jurídico para la protección de valores por lo tanto se debe seguir el modelo garantista, el cual lo compone el instrumento internacional conocido como Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Tal es así, el interés superior del niño es la pauta a seguir en el Derecho de Menores Infractores. Por otro lado, ante la alarma social que se ha producido en los últimos tiempos el comportamiento ilícito de los jóvenes, motivado en gran medida por un manejo poco ético en los medios y por la propaganda política, se ha impulsado la promulgación de reformas que se constriñan a elevar la severidad de las medidas y del tratamiento dado a los menores, con un carácter meramente sancionador.” (CRUZ, 2009) (Subrayado nuestro)

TESIS NACIONAL

Autor: Hernández Alarcón, Christian Arturo; Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho mención en Ciencias Sociales, **“EL DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA PENAL JUVENIL”** Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Posgrado, Lima, 2005.

“A pesar que en nuestro país se ha adscrito a un modelo garantista en la Justicia Penal Juvenil, teniendo como base la doctrina de la Protección Integral; la practica nos permite observar el modelo teórico por el que la legislación ha optado dista mucho de la realidad, es por ello que es necesaria una reforma legislativa que legitime la fidelidad al modelo de la Justicia de la Doctrina de Protección Integral, tanto en el ámbito penal como procesal que

favorezca a los menores e influya en la reducción de la criminalidad juvenil.”
(HERNANDEZ ALARCÓN, 2005) (*Subrayado nuestro*)

Título: “**JUSTICIA JUVENIL DIFERENCIADA** - Hacia una atención con mayores oportunidades para adolescentes en conflicto con la ley penal” Autor: Consejo Nacional de Política Criminal, Informe del Observatorio Nacional de Política Criminal y programa conjunto de Las Naciones Unidas Para La Seguridad Humana, Trujillo, 2017.

“La consolidación de un sistema de administración de justicia especializado en la atención del adolescente en conflicto con la ley penal ha tenido que experimentar un proceso de cambios de manera gradual. El paso de la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral ha significado un punto importante en el reconocimiento del adolescente como sujeto activo de derechos, el cual asume responsabilidad sobre los actos ilícitos que pueda cometer frente a la ley. El Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto de la Ley Penal, como parte del sistema de administración de justicia especializada para infractores, tiene la premisa de priorizar las medidas en libertad por encima de las privativas, a las cuales se debe recurrir como último recurso cuando la falta o delito reviste gravedad. Asimismo, debe garantizar la atención y protección del adolescente de acuerdo a las necesidades propias de su edad.” (CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL, 2017)

1.3. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA.

Dentro del desglosamiento de nuestras variables podemos encontrarnos frente a diversas teorías que sirven de soporte a nuestro presente trabajo de investigación en la **TEORÍA DEL NIÑO COMO SUJETO DE DERECHO PENAL JUVENIL** (BARATTA, 1995) del Autor Alessandro Baratta quien postula que a partir de una determinada edad, la manera coherente de hacer frente a los hechos delictivos por un niño (adolescente en nuestra legislación) es utilizando el criterio de la responsabilidad sin que esto origine exigir la misma responsabilidad que un adulto, por lo cual las medidas aplicables en uno u otro supuesto, no deben tener la misma finalidad y que todo Estado está obligado a

adecuar su legislación a la normatividad internacional teniendo en cuenta el principio de “doble garantía” (Doctrina de Protección Integral y el Principio de Interés Superior del Niño) y “la respuesta adecuada del estado ante la infracción penal”; es decir, esta teoría se basa en que si bien es cierto el niño al recobrar su categoría de persona gracias a la doctrina de protección integral se le considera como un sujeto de derechos y obligaciones y por lo tanto se le puede exigir responsabilidad en tanto se le haya proporcionado las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, el aporte que nos otorga dicha teoría es que el adolescente que infringe la ley penal, se le concede las garantías básicas que corresponden al adulto, más aquellas propias de una persona en formación como son los adolescentes, teniendo en cuenta que el Estado no puede invocar su derecho interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones fijadas internacionalmente.

Así como la **TEORÍA DE SUPERVIVENCIA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR** (HERNANDEZ ALARCÓN, 2005) del Autor Christian Hernandez y trata de que el fortalecimiento de las disposiciones legales tiene graves deficiencias en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal puesto que mediante la supervivencia de la doctrina de situación irregular se viola el debido proceso del menor creando una ambigua relación entre el modelo penal y el modelo procesal limitándose el proceso penal solo como control social mas no como medio de solución de conflictos el cual da a lugar una intervención fiscal pasiva y una escasa participación del adolescente; es decir, existe una ausencia total del proceso luego del proceso debido a que el menor no tenía derechos o garantías que le permitieran hacer valer su posición o sus intereses, quedando su suerte librada a la voluntad del juez, que supuestamente, como un buen padre de familia buscaría resolver su situación el aporte que nos proporciona es que no solo basta con la implementación de normas jurídicas en teoría sino que estos deben ser canalizados en la realidad, más aun si aún existe ambigüedad por las contantes promulgaciones de decretos legislativos debería desarrollarse una legislación específica para menores infractores de la ley penal y adaptarlas a las normas internacionales.

Por otro lado, nos remitimos a la ineficacia de la implementación de normas jurídicas en donde nos ubicamos en la **TEORÍA DEL MENOR INADAPTADO Y MARGINADO SOCIALMENTE** (SANCHÍS, 1983) en donde la especial atención radica en el fenómeno social de la delincuencia juvenil dice que se relaciona estrechamente con el total o el poco cumplimiento de los derechos del menor por lo cual no resulta incierto decir que nos enfrentamos a dificultades materiales y económicas, más que a un inconveniente de regulación legislativa, ha pasado del ámbito normativo al existencial; es decir que si se respetaran los derechos enunciados y si los padres, la sociedad y el Estado cumplieran sus cometidos, el encuentro del menor y el derecho penal, se daría en casos excepcionales, el aporte que nos manifiesta es que el Estado no solo debe preocuparse en reducir la criminalidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal a través de los Decretos Legislativos más bien debe existir una corresponsabilidad del Estado – Sociedad (Familia) – Adolescente que permitan el desarrollo de sus derechos económicos, sociales y culturales para así alejarlos de la esfera de la delincuencia debido a que la adolescencia es una etapa de desarrollo, en la cual se elabora y constituye la identidad y en la que se experimentan cambios fisiológicos y psicosociales.

Por último, obtenemos una teoría destinada a la ineficacia de la implementación de normas jurídicas la **TEORÍA DEL HACINAMIENTO** que hace referencia al exceso de adolescentes infractores en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación privados de libertad por sobre la capacidad de alojamiento oficialmente prevista es un problema que existe en casi la totalidad.

Es así que la población de los 9 Centros Juveniles en el país es de 1,473 internos; sin embargo, hasta inicios del año pasado, se atendió a 1,943, es decir, se registró un 43% de hacinamiento, siendo el CJDR TRUJILLO el más sobrepoblado con 88% de hacinamiento teniendo como capacidad de albergue es 106 y tiene como exceso 93 adolescentes (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016) y destaca que los efectos negativos que puede tener el sobrepoblamiento se encuentran los cuadros de estrés y ansiedad. Asimismo, la

Organización de los Estados Americanos (OEA, 2011) señala que el hacinamiento en centros de internamiento es un elemento sumamente negativo pues afecta la rehabilitación de los internos en la medida en que, entre otras consecuencias nocivas, “genera fricciones constantes y eleva el nivel de violencia (...), crea un ambiente en el que las condiciones de salubridad, sanitarias y de higiene son deplorables (e) impide el acceso a las –generalmente escasas– oportunidades de estudio y trabajo”, es decir este incremento de adolescentes infractores que ingresan a los CJDR incide sobre el trabajo del personal especializado y los recursos lo cual repercute en la salud mental y los progresos que van alcanzando los adolescentes infractores en su rehabilitación, puesto que no se alcanzaría la finalidad de reinsertarlos a la sociedad de no ejercer un adecuado seguimiento y control, corriendo el riesgo de la reincidencia.

1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Dentro de lo realización de nuestra tesis nos surge la siguiente formulación del problema: **¿DE QUÉ MANERA LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS EN ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL SON INEFICACES EN LA REDUCCIÓN DE CRIMINALIDAD JUVENIL EN TRUJILLO?**

1.5. JUSTIFICACIÓN

En lo concerniente a la justificación del presente trabajo resulta relevante, debido a que genera un impacto social es el campo donde se inicia esta problemática producto del aumento de los hechos delictivos cometidos por los adolescentes en el país, el Estado se ha enfocado en promulgar Decretos Legislativos que modifiquen el tratamiento de los adolescentes infractores e incluso recurriendo al endurecimiento de la privación de libertad con la finalidad de ser eficaz en la reducción de los índices de criminalidad por parte de los adolescentes.

En el ámbito jurídico debido a que en la búsqueda de reducir la criminalidad en el país se optó por implementar normas jurídicas que originaron una constante modificación del Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337 en la sección referente a los adolescentes infractores de la ley penal siendo estas disposiciones legales ineficaces debido a que la criminalidad ha ido en aumento.

En lo concerniente a la utilidad, esta se encuentra destinada a dos grupos los cuales vienen a ser los beneficiarios directos (Los Adolescentes) y beneficiarios indirectos (La Sociedad y el Estado); entiéndase a los Adolescentes como sujeto de derechos y garantías quienes en ocasiones mediante las sanciones ven fragmentado el vínculo con su familia y desarraigo con la sociedad por otro lado la Sociedad puesto que es donde estos actos de criminalidad se ven reflejados, asimismo, el Estado es el otro beneficiario, debido a que tiene aún deuda pendiente frente el tratamiento de los adolescentes aplicando sanciones tomando en cuenta que son seres humanos en desarrollo.

Por último, es de tener en consideración la viabilidad de nuestro trabajo de investigación debido a que contrastando la realidad actual con las normas dirigidas a adolescentes en conflicto con la ley penal podemos observar una precaria intensión por parte de las instituciones jurídicas para reducir la criminalidad debido a que solo se limitan a reprimir al Adolescente, mediante la implementación de normas jurídicas sin observar las alternativas paralelas la cual es fortalecer la corresponsabilidad de la trilogía Estado – Familia – Adolescente. En el desarrollo del presente trabajo, luego de realizar un análisis doctrinario, legislativo y posteriormente el contraste norma – realidad social pude encontrar algunas restricciones, como el divorcio de los lineamientos doctrinarios que utilizo el Perú para el tratamiento de los Adolescentes en conflicto con la ley penal que en la práctica no se manifiestan. Es por ello que la legislación actual tiene limitaciones al pretender frenar los actos delictivos cometidos por ellos, tal es así, que la reestructuración normativa y la adaptación de la misma no se va a producir rápidamente por lo cual podemos entablar que el horizonte temporal del presente proyecto es de largo plazo.

1.6. HIPÓTESIS

La implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la ley penal si es ineficaz en la reducción en los índices de Criminalidad Juvenil en Trujillo, toda vez que, según los datos estadísticos la criminalidad por parte de los adolescentes en la provincia de Trujillo sigue en incremento debido a que existen factores que no permiten que la normatividad legal cumpla con su finalidad esto es poder mostrarle al adolescente que su conducta tiene que estar acorde a la ley o de lo contrario se aplicaran las sanciones con la finalidad de conseguir su completa reinserción a la sociedad.

1.7. OBJETIVOS

1.7.1. OBJETIVO GENERAL

- ✓ Determinar de qué manera la implementación de normas jurídicas para adolescentes infractores de la ley penal es ineficaz en la reducción de Criminalidad Juvenil en Trujillo.

1.7.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Fundamentar la incidencia de la implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la Ley Penal en los índices de criminalidad Juvenil.
- ✓ Demostrar cuales son los factores que impiden la eficacia de las normas jurídicas para adolescentes infractores de la Ley Penal.
- ✓ Determinar qué medidas resultarían eficaces para reducir los índices de criminalidad por parte de los adolescentes.

II. METODO

2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo EXPLICATIVA, toda vez que, nos proporciona analizar las causas y efectos que surgen entre la variable dependiente e independiente, es decir, buscando a que se debe que la implementación de normas jurídicas para adolescentes infractores de la Ley Penal está siendo ineficaz en la reducción de los índices de criminalidad de los adolescentes en Trujillo teniendo como resultado las medidas que sirvan de eje para poder garantizar la finalidad que persiguen estas normas y así la vigencia de sistema normativo.

2.1.1. Diseño de Investigación

El diseño del presente trabajo de investigación se ubica en el tipo cualitativo debido a que para validar nuestra hipótesis vamos a utilizar técnicas (entrevistas, análisis de documentos), instrumentos (guía de entrevista, analizar los informes del Consejo Nacional de Política Criminal) y entrevistas con expertos.

Además, el diseño de investigación cualitativo apunta al esfuerzo para comprender la realidad social; que advierte una exhaustividad en el análisis, comprensión e interpretación de los hechos jurídicos, doctrinales, sociales y culturales; en confluencia de diferentes saberes para construir el conocimiento.

Por tanto, se busca comprender las acciones desde la perspectiva de los sujetos y sus relaciones de tal forma que nos inspira a interpretar situaciones en los contextos sociales y culturales generando teorías.

2.2. OPERALIZACIÓN DE VARIABLES:

VARIABLE INDEPENDIENTE

Implementación de normas jurídicas en los Adolescentes infractores de la Ley Penal

VARIABLE DEPENDIENTE

Ineficacia en la reducción de la Criminalidad de adolescentes en Trujillo

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V.I. Normas Jurídicas	Se trata de una regla o precepto de carácter obligatorio, emanado de una autoridad normativa legitimizada, la cual tiene por objeto regular las relaciones sociales o la conducta del hombre que vive en sociedad.	<p><u>Para la implementación de normas jurídicas</u></p> <p>-Se realizará un análisis de las modificaciones de la Ley 27337 Código de los Niños y Adolescentes respecto al tratamiento de adolescentes infractores.</p> <p>-Se revisara bajo Derecho Comparado como se fortalecen estas normas legales.</p>	<p>Verificar el tratamiento a los adolescentes que cometen delitos tipificados en la ley Penal.</p> <p>Con el análisis del derecho comparado se revisará si la sola implementación de normas jurídicas reduce los índices de criminalidad.</p>	<p>Razón Fundamental:</p> <p>Lo conveniente para la admisión de la hipótesis se efectuará en base al análisis y contraste funcional de la normatividad dirigida a adolescentes infractores de la ley penal y los índices estadísticos para luego permitirnos determinar cuáles son los factores que impiden la eficacia de las normas legales para reducir la criminalidad en Trujillo.</p>
V.D. Criminalidad Juvenil	Se entiende el volumen de infracciones cometidas sobre la ley penal, por individuos o una colectividad en un momento determinado y en una zona determinada.	<p><u>Para reducir la Criminalidad</u></p> <p>-Las normas legales deben ser eficaces, es decir, conseguir su finalidad.</p> <p>-Se analizará los índices criminalidad en Trujillo cometido por los adolescentes en los últimos cuatro años.</p>	<p>Con el análisis de documentos (analizar los informes proporcionados por el Consejo Nacional de Política Criminal y índices estadísticos de la III Macro Región Policial La Libertad-Ancash y el Ministerio Publico, se validara si la disminución de edad de imputabilidad reducirá la criminalidad.</p>	

2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

2.3.1. Población

Según la evolución anual de adolescentes atendidos en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal realizado por el Consejo Nacional de Política criminal en el año 2016 la población infractora es de **6,611 adolescentes**. (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016)

2.3.2. Muestra

Debido al diseño del presente trabajo de investigación, se toma como muestra para el análisis de investigación los adolescentes infractores de la ley penal en Trujillo en el año 2016 esto es 199 adolescentes con medida de internamiento (medio cerrado) y 77 en Servicio de Orientación al Adolescente (medio abierto) lo cual hace un total de **276 adolescentes infractores**. (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016)

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

TECNICA	INSTRUMENTOS
OBSERVACIÓN	Guía de Observación: <ul style="list-style-type: none">✓ Análisis funcional de la normatividad vigente respecto a adolescentes infractores de la ley Penal.✓ Analizar la ineficacia de las normas legales en el País y Derecho comparado.
ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS	Guía de Entrevista: <ul style="list-style-type: none">✓ Se entrevistó a tres Fiscales de familia✓ Se entrevistó a dos Jueces de Familia✓ Se entrevistó a un Psicólogo (Justicia Juvenil Restaurativa)
ANALISIS DE DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none">✓ Analizar los informes estadísticos de la Región Policial, Ministerio Público e

	informes del Consejo Nacional de Política Criminal. ✓ Análisis de la legislación comparada respecto al fortalecimiento de la normatividad para menores infractores de la Ley Penal.
--	--

2.4.1. Validez y Confiabilidad

Para fortalecer el presente trabajo de investigación se hizo uso de instrumentos para desarrollar la información, son de base teórica debido a que es la particularidad de los trabajos de Derecho, ya que es una ciencia conformada por normas, leyes, teorías, jurisprudencia, doctrina; que son aplicados hacia una conducta y a la realidad, que permiten regular la vida de los hombres dentro de una sociedad democrática.

Se toma como instrumento principal **LA OBSERVACIÓN** debido a que a través de ella se analizara funcionalidad de la normatividad vigente respecto a los adolescentes en conflicto con la ley penal para poder encontrar la matriz del planteamiento de nuestra tesis y consiguientemente analizar la ineficacia de la normatividad respecto a los delitos cometidos por adolescentes.

En este trabajo se utilizó el **ANÁLISIS DE DOCUMENTOS**, el cual me permitió evidenciar la situación actual y alternativas de solución respecto al problema planteado en la presente investigación, entre los cuales tenemos analizar los informes dados por el Observatorio Nacional de Política Criminal del cual podemos corroborar que plantea reformas entre ellas (La privación de la libertad o internamiento como último recurso y fortalecimiento y priorización de la desjudicialización y las sanciones en

medio abierto), de tal manera que nos permita fortalecer las medidas alternativas por encima de la privación de la libertad asimismo mejorar el la eficacia en la reducción de la criminalidad juvenil; por otro lado, de la interpretación de los alcances dados por el Instituto de Observatorio Nacional de Política Criminal y

el Instituto Nacional de Estadística e Informática del cual se pudo obtener que lamentablemente nuestro país tiene un alto grado de desatención respecto a los menores alrededor de 10 mil 336 niñas, niños y adolescentes que se encuentran en circunstancias difíciles (Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas - INEI, 2016) en cuanto a la niveles de población adolescente en internamiento tiene una tasa de 40% de hacinamiento a nivel nacional siendo el CJDR Trujillo el que tiene mayor porcentaje con un 88% (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016), lo cual nos permite inferir que tan deteriorado se encuentran la Justicia Juvenil, por último, analizar los factores que impiden la eficacia de la implementación de normas jurídicas contrastando la evolución de la normatividad y el impacto que ha ocasionado la misma en la realidad a fin de encontrar mecanismos alternos para poder reducir la criminalidad en Trujillo.

De otro lado se utilizó **LA ENTREVISTA** la cual nos permite conocer las experiencias de expertos respecto a adolescentes en conflicto con la ley penal y terminan por mencionar que la sola implementación de normas jurídicas, en efecto, no garantiza la reducción de la criminalidad juvenil.

En síntesis, este trabajo de investigación cuenta con **CONFIABILIDAD** conforme a los resultados que obtuvimos del análisis de documentos y la entrevista los cuales nos permitieron llegar a que es necesario fortalecer las normas jurídicas dirigidas a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal para lograr así un impacto en los índices de Criminalidad Juvenil y con la **VALIDEZ** ya que los instrumentos que se emplearon fueron esenciales para obtener nuestros objetivos.

2.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

Según en método de análisis de datos en un Lógico- Inductivo, ya que mediante este análisis se obtendrá las conclusiones generales a partir de las premisas trabajadas, por lo según la observación y análisis de documentos se podrá llegar a los resultados necesarios para las variables utilizadas.

2.6. ASPECTOS ÉTICOS

Durante el desarrollo del presente trabajo se ha estimado la forma estricta el cumplimiento de los principios jurídicos y éticos que permiten aseverar la particularidad de la investigación. Del mismo modo, se han respetado los derechos de la propiedad intelectual de los libros de texto y de las fuentes electrónicas consultadas, necesarias para estructurar este trabajo de investigación.

Para ello, las citas bibliográficas empleadas en el presente proyecto de investigación se han trabajado en forma textual, así como, la mención de cada autor en la respectiva fuente consultada y de acuerdo al formato APA que requiere la presente tesis.

Por otro lado, considerando a los datos obtenidos del análisis de documentos se ha colocado la idea a lo cual nos permite llegar tales instrumentos empleados en la requerida en el presente trabajo de investigación.

III. RESULTADOS

3.1. CONTRASTE CON LA HIPÓTESIS

Para realizar el contraste con nuestra Hipótesis “La implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la ley penal si es ineficaz en la reducción en los índices de Criminalidad Juvenil en Trujillo, toda vez que, según los datos estadísticos la criminalidad por parte de los adolescentes en la provincia de Trujillo sigue en incremento debido a que existen factores que no permiten que la normatividad legal cumpla con su finalidad esto es poder mostrarle al adolescente que su conducta tiene que estar acorde a la ley o de lo contrario se aplicaran las sanciones con la finalidad de conseguir su completa reinserción a la sociedad” para ello se utilizó:

✓ DOCUMENTOS

Analizar los informes estadísticos de la Región Policial, Ministerio Público e informes del Consejo Nacional de Política Criminal.

- Base Estadística proporcionada por la III Macro Región Policial la Libertad – Ancash, los menores retenidos por infracción a la ley penal en el año 2014 se registraron 184 casos de menores ingresados, mientras que en el 2015 hubieron 269 y en el 2016 se registran 345 casos. (III Macro Región Policial la Libertad - Ancash, 2017)
- Anuario Estadístico del Ministerio Público, en Trujillo en el año 2013 se registraron 76 expedientes, en el 2014 – 115 casos.
- Informes del Consejo Nacional de Política Criminal, número de adolescentes infractores atendidos en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal diciembre del 2015 en Trujillo por tipo de medida impuesta: Medida de Internamiento (medio cerrado) 199 adolescentes y en Servicio de Orientación al Adolescente (medio abierto) 75 adolescentes. (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016)
- Base Estadística proporcionada por el Programa Justicia Juvenil Restaurativa – Trujillo el número de adolescentes infractores de la Ley penal en el 2014 fue de 128, en el 2015 se registraron 135, en el 2016 se incrementó en 140 y en lo que va del año hasta junio se tiene 70 casos. (Justicia Juvenil Restaurativa, 2017)

✓ TEORIAS

TEORÍA DEL NIÑO COMO SUJETO DE DERECHO PENAL JUVENIL - Autor Alessandro Baratta

Esta teoría señala que el adolescente que infringe la ley penal, se le concede las garantías básicas que corresponden al adulto, más aquellas propias de una persona en formación como son los adolescentes, teniendo en cuenta que el

Estado no puede invocar su derecho interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones fijadas internacionalmente.

TEORÍA DE SUPERVIVENCIA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR - Autor Christian Hernandez

La teoría indica que no solo basta con implementar normas jurídicas en teoría sino que estos deben ser canalizados en la realidad, más aun si aún existe ambigüedad por las constantes promulgaciones de instrumentos legales debería desarrollarse una legislación específica para menores infractores de la ley penal y adaptarlas a las normas internacionales.

TEORÍA DEL MENOR INADAPTADO Y MARGINADO SOCIALMENTE - Autor Sanchis Prieto

En lo pertinente esta teoría nos manifiesta que el Estado no solo debe preocuparse en reducir la criminalidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal a través de modificación en las sanciones, más bien debe enfocarse en fortalecer la corresponsabilidad del Estado – Sociedad (Familia) – Adolescente que permitan el desarrollo de sus derechos económicos, sociales y culturales para así alejarlos de la esfera de la delincuencia debido a que la adolescencia está aún en una etapa de desarrollo, en el cual se elabora y constituye la identidad y en la que se experimentan cambios fisiológicos y psicosociales.

TEORÍA DEL HACINAMIENTO

Tal teoría nos señala que el incremento de adolescentes infractores que ingresan a los CJDR incide sobre el trabajo del personal especializado y los recursos lo cual repercute en la salud mental y los progresos que van alcanzando los adolescentes infractores en su rehabilitación, puesto que no se alcanzaría la finalidad de reinsertarlos a la sociedad de no ejercer un adecuado seguimiento y control, corriendo el riesgo de la reincidencia.

INTERPRETACIÓN

En lo referido a los niveles de contraste que se utilizaron nos permite reforzar la idea planteada en la hipótesis; mediante el análisis de la base estadística se pudo determinar que la implementación de normas jurídicas en realidad no tiene incidencia en los índices de criminalidad por parte de los adolescentes.

De otro lado el sustento doctrinario que contienen las teorías expuestas tiene resultados favorables para demostrar porque la sola implementación de normas para reducir la criminalidad por parte de los adolescentes es ineficaz, toda vez que se limita a reprimir al Adolescente alejándose de los lineamientos doctrinarios que utilizó el Perú para el tratamiento de los Adolescentes sin observar que en este caso tiene que ir de la mano con el fortalecimiento del vínculo Estado – Sociedad – Adolescente.

3.2. CONTRASTE CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fundamentar la incidencia de la implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la Ley Penal en los índices de criminalidad Juvenil; para poder llevar a cabo este punto he utilizado lo siguiente:

- **Interpretar los datos Estadísticos proporcionados por las Entidades Públicas (III Macro Región Policial la Libertad, Anuario Estadístico del Ministerio Público, Informes del Consejo Nacional de Política Criminal y Programa Justicia Juvenil Restaurativa – Trujillo)**

Como dato obtenido es que a través de esta data estadística dado por las Entidades Públicas se pudo lograr tener como fuente que lamentablemente los índices de criminalidad juvenil han tenido una escala ascendente, lo cual nos permite inferir que la implementación de las normas jurídicas no ha sido eficaz en la reducción de la criminalidad juvenil en la Trujillo; y lo que se busca es fortalecer el tratamiento al adolescente en conflicto con la ley penal y nos permita reducir la criminalidad juvenil.

- **Analizar los Informes del “Consejo Nacional de Política Criminal”**

De este instrumento se obtuvo como dato que existe hacinamiento en los Centros Juveniles y el de mayor proporción es el CJDR de Trujillo con un

porcentaje del 88% que nos conlleva a una precaria atención particular para los adolescentes de tal manera que no permite la reinserción de estos jóvenes a la sociedad teniendo como consecuencia los elevados índices de criminalidad.

El Consejo Nacional de Política Criminal señala que las sanciones de internamiento han mostrado efectos negativos a comparación las sanciones de medio abierto esto se debe al hacinamiento y la falta de equipo, logística y presupuesto.

2. Demostrar cuales son los factores que impiden la eficacia de las normas jurídicas para adolescentes infractores de la Ley Penal.

- **El Informe Estadístico de Seguridad Ciudadana del INEI**

Como dato de este instrumento se obtuvo que, en el año 2016, se registraron 10 mil 336 niñas, niños y adolescentes que se encontraban en circunstancias difíciles; es decir, en situaciones vulnerables como fuga de hogar, peligro de abandono, frecuentar bares, extraviados, frecuentar casa de juegos, sin hogar, entre otros. Por lo cual se infiere que no hay políticas de prevención por parte del Estado frente a los menores de edad para que estos más adelante no sean potenciales infractores de la ley Penal. (Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas - INEI, 2016)

- **Analizar los Informes del “Consejo Nacional de Política Criminal”**

De dicho instrumento tenemos como dato que en Trujillo existe sobrepoblación en el Centro Juvenil, por otro lado, la deserción escolar, el consumo de sustancias nocivas, así como la desatención por parte de los padres contribuye a que el menor no encuentre un proyecto de vida por lo que su única alternativa es delinquir lo cual tiene como consecuencia el incremento de la criminalidad situación que con la norma jurídica no se soluciona ya que la delincuencia juvenil es un fenómeno multicausal. (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016)

3. Determinar qué medidas resultarían eficaces para reducir los índices de criminalidad por parte de los adolescentes.

- **Analizar los informes del “Consejo Nacional de Política Criminal”**

De este instrumento podemos recabar que se necesita promoción de la política de prevención de la violencia, Inclusión del enfoque generacional, principio de no discriminación, fortalecimiento y priorización de la desjudicialización y las sanciones en medio abierto y por ultimo promover el enfoque restaurativo en el sistema de justicia y de reinserción, todo esto para poder encaminar junto a la norma para incidir positivamente en la criminalidad Juvenil.

Sumando a ello, se realizó entrevista a un especialista cercano al tratamiento del adolescente infractor para conocer qué medidas paralelas a la norma se debería tomar en cuenta, del mismo modo el objeto de la entrevista ha sido que este instrumento nos ayude a dilucidar algunas incertidumbres que permanecen aún dentro del tema.

ENTREVISTA N° 1

Persona entrevistada: **Cesar Álvarez Chacón** – Coordinador técnico local de Acción Justicia Juvenil Restaurativa de Trujillo.

1. Desde su experiencia, ¿Cómo reaccionan los Adolescentes frente a la implementación de sanciones?

La Ley no lo entiende al adolescente más aun sabiendo que el adolescente se encuentra en una exploración de su personalidad egocéntrica y cuando se le aplica una sanción más estricta sienten los adolescentes que no les afecta y le restan importancia.

2. ¿Cómo es el tratamiento de los adolescentes en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?

Se trata de hacer un cambio conductual dos meses de evaluación y cinco de tratamiento luego de haber cometido una infracción, solo en infracciones leves y que hayan cometido la infracción por primera vez.

Debería hacerse un seguimiento post programa de Justicia Juvenil Restaurativa para monitorear el desarrollo del adolescente, pero no se hace debido al limitado recurso económico y humano, por lo cual se ve que en esos 7 meses es bueno, pero después del programa no sabemos que es de ellos.

3. ¿Cómo se reinserían los menores a la sociedad mediante su programa de Justicia Juvenil Restaurativa? ¿Existen inconvenientes?

Tiene que ser menor de edad, tener soporte familiar luego se induce al reconocimiento del hecho mediante el cual se busca la reconciliación con la víctima, de esta manera la víctima asuma que detrás de su actuar delincuencia existieron motivos en su pasado que lo condujeron a realizar dichos actos, por último, se trata de introducir a los adolescentes a los centros educativos privados (no escolarizados).

En muchos de los casos no se brinda la atención necesaria a la víctima puesto que el área de víctimas y testigos, área especializada en atención a la víctima, debido a su carga no prestan mucha atención a las víctimas de la delincuencia juvenil situación que tiene un efecto negativo puesto que cambia la percepción de la sociedad frente al adolescente que comete un hecho contrario a la ley penal. Uno de los problemas es que debido a los constantes cambios de los jefes de cada programa se insertan diferentes puntos de vista y esto origina perder el lineamiento del proceso que se viene realizando a los adolescentes en conflicto con la ley penal.

4. Desde su experiencia ¿Cuáles cree son las medidas que resultarían eficaces para reducir los índices de criminalidad juvenil?

Para que se reduzca el índice de criminalidad se tiene que ir hacia atrás porque cuando el adolescente comete infracción a la ley penal surgen interrogantes y las respuestas se encuentran al inicio de su desarrollo, es decir hacer una exploración dentro de su etapa de latencia de 0 a 7 años, para poder encontrar si recibieron maltrato, abandono, negligencia por los padres, pertenecer a familias disfuncionales, lo cual implica resultados a largo plazo.

COMENTARIO: Nos permite conocer como un mecanismo alternativo a las sanciones mediante las normas está mostrando cierta efectividad al tener un porcentaje reducido de reincidentes, asimismo nos permite identificar una medida que reduciría la criminalidad juvenil eficazmente se trata de empoderar al adolescente desde su etapa de latencia (0-7 años) para que cuando llegue a ser adolescente tenga un proyecto de vida bien establecido y de esta manera mantenerlo alejado del pensamiento delincuenciales.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la implementación de normas jurídicas para adolescentes infractores de la ley penal es ineficaz en la reducción de Criminalidad Juvenil en Trujillo; para ello se aplicó la entrevista con expertos para conocer su perspectiva frente al tema desarrollado en la presente tesis y del mismo modo nos contribuyan con su opinión a dilucidar el tema tratado.

ENTREVISTA N° 1

Persona entrevistada: **Dra. Ana María Wong Santa Cruz-** Fiscal titular de la Fiscalía de Familia de la Fiscalía Mixta de La Esperanza

1. Desde su experiencia, ¿Cree Ud., que la implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la Ley Penal reduciría los índices de criminalidad en la ciudad de Trujillo?

No, la Ley no es efectiva para reducir la criminalidad juvenil debido a que no existe unidad de criterio por parte de los operadores lo cual implica no cumplir con la finalidad de la ley citando un ejemplo cuando se encontraba en vigencia el D.L. 1204 se amplió las medidas de internamiento, pero casi siempre se otorga beneficios a los adolescentes reduciendo el plazo de internamiento hasta más de la mitad, por lo tanto, no se cumple la finalidad para la cual se implementó la Ley porque nos parece exagerada, asimismo, encontramos a internamiento domiciliario que en la realidad no se aplica.

- 2. ¿Desde su perspectiva cree Ud. que la normatividad vigente dirigida al tratamiento de adolescentes que cometen hechos contrarios a lo estipulado en la ley penal ha influenciado en disminuir la criminalidad en Trujillo? ¿Cree Ud. que debería reformarse en algún aspecto?**

No creo que la ley deba reformarse respecto al tratamiento de los adolescentes, pero si respecto a la responsabilidad de los padres (familia) frente al adolescente tal como indica el Art. 74 del Código de los Niños y Adolescentes, el padre tiene deberes y derechos que cumplir frente el Adolescente velando por su desarrollo integral, proveer su sostenimiento y educación entre otros. Tal es así que si estamos frente a una ley tendría que respetarse y por lo tanto sancionarse a los padres de familia por no estar monitoreando el desarrollo del adolescente y más aún no fomentar la educación en ellos como señala el Art. 15 del C.N.A. debido a que vale que se endurezcan las sanciones para adolescentes infractores de la ley penal si no se está observando una de las causas que origina que ellos se integren en el ámbito delincuencia.

- 3. Desde su experiencia, ¿Cree Ud., que los adolescentes infractores de la ley penal de imponerles sanciones (antes medidas socioeducativas) vuelven a reincidir? De ser el caso ¿Cuál es el problema?**

Si, vuelven a reincidir debido a poco control que existen en los centros penitenciarios debido al hacinamiento el personal es limitado para poder hacer el seguimiento personalizado a estos menores, muchas veces los adolescentes principiantes son aleccionados por los que son reincidentes motivo por el cual asume que no debe reinsertarse a la sociedad e incluso si se someten a medidas alternas como incorporarlos en Centros de Atención por citar un ejemplo en el Hogar San José se niegan a recibir adolescentes mayores de 14 años atentando con los derechos y garantías debido a la discriminación en la atención.

4. De existir otros mecanismos para reducir la criminalidad en Trujillo ¿Cuál considera usted son los indicados? ¿Conoce alguno que este demostrando efectividad? ¿Conoce cómo se aplica en otros países?

Se podría decir que Justicia Juvenil Restaurativa es un buen programa en la medida que la finalidad que persigue es la ideal para reinsertar a los adolescentes en la sociedad, pero en la realidad no es efectivo debido a que no cuenta con personal y logística suficiente para el tratamiento de estos menores. Debería tener un Abogado, un educador, un psicólogo y un trabajador social, pero en la realidad solo tiene un psicólogo y un trabajador social lo cual me obliga en mi función como fiscal enviar una cantidad limitada de adolescentes porque se sabe que no tendrá resultados positivos debido a su precario control personal de los adolescentes.

ENTREVISTA N° 2

Persona entrevistada: **Dr. Carlos Alberto Anticona Luján** - Profesor de Derecho de Familia y Sucesiones en la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo, Juez Superior Titular de la Primera Sala Especializada Civil.

1. Desde su experiencia, ¿La implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la Ley Penal reduciría los índices de criminalidad en la ciudad de Trujillo?

No, está comprobado que el lineamiento no es sancionar sino prevenir, reduciría si el Estado asume una posición de encaminar la conducta del adolescente aplicando el principio de legalidad (respeto a la norma) y fortalecer la familia para poder influenciar la educación de los adolescentes. En muchos casos se han visto que los menores ven a las instituciones educativas como centros carcelarios, pero esa percepción debe cambiarse desde la influencia por educarse de la familia hacía el adolescente.

- 2. ¿Desde su perspectiva cree Ud. que la normatividad vigente dirigida al tratamiento de adolescentes que cometen hechos contrarios a lo estipulado en la ley penal ha influenciado en disminuir la criminalidad en Trujillo? ¿Cree Ud. que debería reformarse en algún aspecto?**

No, porque aún los legisladores no se dan cuenta que la normatividad vigente no va a cambiar la situación de hecho con solo limitarse a ampliar las sanciones. Reformarse en el aspecto de las normas dirigidas a fortalecer la familia y la educación, puesto que por más que se endurezcan las sanciones a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal si este viene de una familia disfuncional seguirá en el mismo pensamiento delincuencia, por otro lado, ante la deserción escolar debe ser monitoreada por el Estado para luego buscar alternativas de solución. Por último, la norma anterior mencionaba que en 50 días el menor tendría que estar sentenciado, tiempo insuficiente para investigar al adolescente, por lo tanto, resultaba al Juez buscar las pruebas asumiendo muchas veces la función del Fiscal, bajo el mismo talante, puede indicarse que existe una mejora con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1348.

- 3. Desde su experiencia, ¿Los adolescentes infractores de la ley penal de imponerles sanciones (antes medidas socioeducativas) vuelven a reincidir? De ser el caso ¿Cuál es el problema?**

Si, debido a que los legisladores tienen el pensamiento de que con la sanción se va a corregir la conducta en contra la ley Penal. El hacinamiento en los Centros Juveniles es uno de los problemas ante la reincidencia, desde mi experiencia he podido observar los centros juveniles en situaciones precarias desde el ámbito de infraestructura y la implementación de personal.

- 4. De existir otros mecanismos para reducir la criminalidad en Trujillo ¿Cuál considera usted son los indicados? ¿Conoce alguno que este demostrando efectividad? ¿Conoce cómo se aplica en otros países?**

Justicia Restaurativa reviste un propósito idóneo para reinsertar al adolescente en la sociedad, mecanismo que se adoptó del extranjero como países pioneros en esta aplicación Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos y Canadá donde si

han rendido sus frutos por la logística que manejan, situación que podría reflejarse en nuestra realidad social como una medida alternativa a las penas, pero nos encontramos ante un descuido por parte del Estado frente a estos programas.

ENTREVISTA N° 3

Persona entrevistada: **Dra. Wilda Mercedes Cárdenas Falcón** - Profesora de Derecho de Familia y Sucesiones en la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Especializada Civil.

1. Desde su experiencia, ¿La implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la Ley Penal reduciría los índices de criminalidad en la ciudad de Trujillo?

No, porque se pueden apreciar retrocesos por citar un ejemplo es D.L. 1204 amplio las medidas de internamiento de 6 a 10 años, mediante el cual se hace de manifiesto el divorcio con los lineamientos que fija la Convención de los Derechos del Niño.

2. ¿Desde su perspectiva cree Ud., que la normatividad vigente dirigida al tratamiento de adolescentes que cometen hechos contrarios a lo estipulado en la ley penal ha influenciado en disminuir la criminalidad en Trujillo? ¿Cree Ud. que debería reformarse en algún aspecto?

No, si hablamos del D.L. N°1204 se quiso frenar la criminalidad Juvenil endureciendo las sanciones a los Adolescentes infractores de la Ley Penal, propuesta que no influencio. Por otro lado, con la incorporación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se brindan normas procesales hacia los adolescentes donde primaria la Oralidad y un mayor rol fiscal como en los procesos penales, siendo de esta manera que pasamos de un modelo inquisitivo a un modelo acusatorio – garantista, toda vez que el adolescente tendría las garantías y derechos procesales como un adulto, pero con un trato diferenciado debido a su calidad de menor de edad.

3. Desde su experiencia, ¿Los adolescentes infractores de la ley penal de imponerles sanciones (antes medidas socioeducativas) vuelven a reincidir? De ser el caso ¿Cuál es el problema?

Si, debido a que no apuntamos a medidas alternativas que no sean las sanciones tal como se puede apreciar en el Programa de Justicia Restaurativa el cual tiene pocos índices de reincidencia, lo que se busca con este modelo es la reconciliación del Adolescente con la víctima, para ello se hace un trabajo monitoreado al adolescente inculcándole la reintegración a la escuela. Mientras que el problema ante poner una sanción mucho más aún en el caso de internamiento no tiene un plan de trabajo individualizado para el adolescente infractor de la ley penal consecuentemente genera la reincidencia de los mismo por la precaria atención del personal para reinsertarlo a la sociedad.

4. De existir otros mecanismos para reducir la criminalidad en Trujillo ¿Cuál considera usted son los indicados? ¿Conoce alguno que este demostrando efectividad? ¿Conoce cómo se aplica en otros países?

Ver pregunta 3.

ENTREVISTA N° 4

Persona entrevistada: Dra. **Lucy Ysabel Gastañadui Ybañez** – Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo.

1. Desde su experiencia, ¿La implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la Ley Penal reduciría los índices de criminalidad en la ciudad de Trujillo?

No, respecto al endurecimiento de sanciones, pero si respecto a la adaptación que tiene que tener la normatividad con la realidad social actual, debido a que antes los hechos contrarios a la ley penal que comúnmente los adolescentes cometían era el hurto, pero ahora hablamos de crimen organizado donde encontramos adolescentes como integrantes de estas bandas. Por lo tanto, se debe adaptar la normatividad a poder frenar los nuevos hechos delictivos por parte de los adolescentes.

- 2. ¿Desde su perspectiva cree Ud. que la normatividad vigente dirigida al tratamiento de adolescentes que cometen hechos contrarios a lo estipulado en la ley penal ha influenciado en disminuir la criminalidad en Trujillo? ¿Cree Ud. que debería reformarse en algún aspecto?**

El tratamiento de los Adolescentes en conflicto con la Ley por ahora se mantiene bajo el D.L. N° 1204 hasta que se reglamente el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente bajo D.L. N° 1348, pero este último muestra unas luces de mejora respecto a una mayor intervención fiscal y la oralización en el proceso, mediante el cual nos encontraremos con procesos más justos en relación a las garantías del adolescente.

- 3. Desde su experiencia, ¿Los adolescentes infractores de la ley penal de imponerles sanciones (antes medidas socioeducativas) vuelven a reincidir? De ser el caso ¿Cuál es el problema?**

Desde mi experiencia se observó reincidencia en los adolescentes en gran medida en relación a delitos leves ya que en estos casos se entregan los adolescentes a los padres para que sean ellos quienes monitoreen el comportamiento del adolescente, pero esto resulta en gran medida ineficaz, por lo tanto, los adolescentes minimizan el proceso y recaen en los mismos hechos delictivos.

- 4. De existir otros mecanismos para reducir la criminalidad en Trujillo ¿Cuál considera usted son los indicados? ¿Conoce alguno que este demostrando efectividad? ¿Conoce cómo se aplica en otros países?**

Se puede apreciar al Programa de Justicia Restaurativa como un mecanismo para reducir debido a que es programa de reorientación que los encamina para su desarrollo como ser humano con derechos y deberes, asimismo, este nos brinda un seguimiento real del comportamiento del adolescente, lo cual en teoría resulta ideal para combatir la criminalidad en el país pero la realidad es en tanto distinta puesto que no existe el personal suficiente por lo tanto el Estado debe invertir en ello para lograr los resultados que este programa tiene en otros países.

ENTREVISTA N° 5

Persona entrevistada: Dr. **Ricardo Denis Herrera Soto** – Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo.

1. Desde su experiencia, ¿La implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la Ley Penal reduciría los índices de criminalidad en la ciudad de Trujillo?

No, si bien es cierto el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente está orientada a dotar una administración de justicia más equitativa nos referimos a normas procesales que regula el procedimiento del adolescente que se encuentre en conflicto con la Ley Penal, pero las normas en si no van a influir en el tema de la incidencia delictiva puesto que el fenómeno delictivo es multicausal y pretender generar incidencia en los índices de criminalidad con la norma resulta ineficaz.

2. ¿Desde su perspectiva cree Ud. que la normatividad vigente dirigida al tratamiento de adolescentes que cometen hechos contrarios a lo estipulado en la ley penal ha influenciado en disminuir la criminalidad en Trujillo? ¿Cree Ud. que debería reformarse en algún aspecto?

Una norma procesal no puede superar una realidad social por lo tanto no ha influenciado a disminuir la criminalidad, siendo que los adolescentes infractores de la Ley Penal ya tienen una forma de vida. La reforma pasaría por estructurar todo un sistema del Estado aplicando desde el control social para disminuir la criminalidad por parte de los adolescentes enfocándonos en el nivel de prevención puesto que la norma tiene un sentido de represión porque ya se cometió el hecho.

En conclusión, una norma por sí misma no va a reducir la criminalidad porque resulta ineficaz.

3. Desde su experiencia, ¿Los adolescentes infractores de la ley penal de imponerles sanciones (antes medidas socioeducativas) vuelven a reincidir? De ser el caso ¿Cuál es el problema?

Si, esto se debe a la falta de políticas de prevención debido a que las normas tienen un tratamiento dirigido al adolescente que ya cometió la infracción, pero no se aplican políticas de prevención no desde el adolescente infractor sino desde el núcleo el cual es la conducción del desarrollo humano del menor que aún no comete un delito. Si después de imponerles estas sanciones en el caso de internamiento se presencia una problemática esta es la sobrepoblación de la misma que impide el seguimiento personalizado al adolescente truncando de esta manera la reinserción a la educación en otras palabras su proyecto de vida.

4. De existir otros mecanismos para reducir la criminalidad en Trujillo ¿Cuál considera usted son los indicados? ¿Conoce alguno que este demostrando efectividad? ¿Conoce cómo se aplica en otros países?

El problema es que no hay políticas generacionales y trabajo de prevención desde los menores que aún no cometen actos delictivos. Lo trae como consecuencia la insuficiencia del aparato del Estado logístico, presupuestal es decir el Estado no se abastece para abastecer su propia política citando un claro ejemplo el Programa Justicia Juvenil Restaurativa a pesar que este programa está enfocado a reinserción social del adolescente, pero este tipo de trabajo es paliativo porque no está enfocado a toda la realidad social y su capacidad operativa en Trujillo no cubre toda la ciudad.

IV. DISCUSIÓN

A partir del análisis que se ha venido realizando, siendo el mismo sustentado, podemos en primer lugar entender que la sola implementación de normas jurídicas en adolescentes infractores de la ley penal resultara siendo siempre ineficaz en la reducción de la criminalidad juvenil en Trujillo consecuentemente a ello, debemos aplicar políticas de prevención al adolescente desde etapas tempranas repotenciando así su proyecto de vida impidiendo de esta manera que cuando el menor de edad sea adolescente sea ajeno al pensamiento delincencial incidiendo así positivamente en la reducción de criminalidad juvenil.

Para ello, con el objetivo de respetar nuestra tesis y bajo el detalle de la existencia de muy contada investigación respecto a nuestra variable independiente, nos apoyamos en los antecedentes a detallar.

De lo señalado en el párrafo anterior se desprende que, el estudio con respecto a la implementación de normas jurídicas tenemos la tesis internacional denominada **“LOS MENORES DE EDAD INFRACTORES DE LA LEY PENAL”** (CRUZ, 2009), la misma que señala dentro de sus conclusiones; el Estado ante un fenómeno social sea este la delincuencia juvenil, tomando como medida la promulgación de reformas en el cuerpo normativo referente al tratamiento del adolescente infractor de la Ley Penal endureciendo las sanciones, para ello, debe tomar en cuenta los lineamientos que establecen los instrumentos internacionales de Derechos Humanos siendo este la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Asimismo, tomamos como referencia la tesis nacional denominada **“EL DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA PENAL JUVENIL”** (HERNANDEZ ALARCÓN, 2005) el mismo que en conclusiones nos señala; que en nuestro país de acuerdo a lo obtenido, el legislador no las han concebido, y entendido como dinámicas y correlacionadas sino como individualizadas y estáticas. Así por ejemplo en cuanto a la legalidad, nos damos el lujo de tener un tipo penal sólo para adolescentes, hemos plasmado un proceso judicial inquisitivo para juzgarlos, donde tienen poca participación y en la ejecución debido que no hay garantías específicas que aseguren el cumplimiento de la sentencia ni el respeto de sus derechos.

Como podemos observar esta modalidad de solo implementar normas jurídicas para regular el comportamiento de los Adolescentes para reducir los índices de criminalidad está siendo ineficaz toda vez que se desvincula de los lineamientos internacionales y eso se ve reflejado en el desamparo del debido proceso de los adolescentes en muchos casos.

Para soportar esta modalidad y a la vez se direccionan también a nuestra variable dependiente, existen teorías la cuales nos sirven de base para objetivo de nuestra presente tesis.

La Teoría Del Niño Como Sujeto De Derecho Penal Juvenil del autor Alessandro Baratta la cual consiste en que el adolescente que infringe la ley penal, se le concede las garantías básicas que corresponden al adulto, más aquellas propias de una persona en formación como son los adolescentes, teniendo en cuenta que el Estado no puede invocar su derecho interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones fijadas internacionalmente.

En esa misma jerarquía ubicamos a la **Teoría De Supervivencia De La Situación Irregular** del autor Christian Hernandez indica que no solo basta con implementar normas jurídicas en teoría, sino que estos deben ser canalizados en la realidad, más aún si aún existe ambigüedad por las constantes promulgaciones de instrumentos legales debería desarrollarse una legislación específica para menores infractores de la ley penal y adaptarlas a las normas internacionales.

Asimismo, ubicamos a la **Teoría Del Menor Inadaptado Y Marginado Socialmente** del autor Sanchis Prieto, nos manifiesta que el Estado no solo debe preocuparse en reducir la criminalidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal a través de modificación en las sanciones, más bien debe enfocarse en fortalecer la corresponsabilidad del Estado – Sociedad (Familia) – Adolescente que permitan el desarrollo de sus derechos económicos, sociales y culturales para así alejarlos de la esfera de la delincuencia debido a que la adolescencia está aún en una etapa de desarrollo, en el cual se elabora y constituye la identidad y en la que se experimentan cambios fisiológicos y psicosociales.

Por último y no menos importante tenemos a la **TEORÍA DEL HACINAMIENTO** nos señala que el incremento de adolescentes infractores que ingresan a los CJDR incide sobre el trabajo del personal especializado y los recursos lo cual repercute en la salud mental y los progresos que van alcanzando los adolescentes infractores en su rehabilitación, puesto que no se alcanzaría la finalidad de reinsertarlos a la sociedad de no ejercer un adecuado seguimiento y control, corriendo el riesgo de la reincidencia.

Es preciso señalar que, en lo correspondiente al análisis tanto de los antecedentes como de las teorías, vemos que si bien existen trabajos que sustenten con mayor fuerza lo concerniente al sistema de partidos; sin embargo, recurrir a instrumentos para poder evaluar nuestra primera variable, entendida esta como la implementación de normas jurídicas, podemos observar que, en los índices de criminalidad juvenil, no se ve reflejada su eficacia, debido a que la norma tiene un fin represivo mas no preventivo.

Finalmente, el punto a abordar son las **entrevistas con los expertos**, de las preguntas formuladas se obtiene un aporte general las cuales son:

De la primera pregunta se obtuvo que las normas en si no van a influir en el tema de la incidencia delictiva puesto que el fenómeno delictivo es multicausal y pretender generar incidencia en los índices de criminalidad con la norma resulta ineficaz.

En tanto a la segunda pregunta una norma procesal no puede superar una realidad social por lo tanto no influenciara en disminuir la criminalidad, siendo que los adolescentes infractores de la Ley Penal ya tienen una forma de vida. La reforma pasaría por estructurar todo un sistema del Estado aplicando desde el control social para disminuir la criminalidad por parte de los adolescentes enfocándonos en el nivel de prevención.

De otro lado la tercera pregunta nos señala que de imponerles estas sanciones en el caso del internamiento se presencia una problemática, esta es la sobrepoblación de adolescentes infractores que impide el seguimiento personalizado al adolescente

truncando de esta manera la reinserción a la educación en otras palabras su proyecto de vida.

Por último, la cuarta pregunta nos menciona que el problema es que no hay políticas generacionales y trabajo de prevención desde los menores que aún no cometen actos delictivos. Lo cual trae como consecuencia la insuficiencia del aparato del Estado logístico, presupuestal es decir el Estado no se abastece para abastecer su propia política citando un claro ejemplo el Programa Justicia Juvenil Restaurativa a pesar que este programa está enfocado a reinserción social del adolescente, pero este tipo de trabajo es paliativo porque no está enfocado a toda la realidad social y su capacidad operativa en Trujillo no cubre toda la ciudad.

V. CONCLUSIONES

1. Considerando las técnicas e instrumentos como guía de observación, análisis de documentos y entrevista con expertos empleadas en la presente tesis se pudo arribar a que la implementación de normas jurídicas en adolescentes infractores de la ley penal es ineficaz en la reducción de la criminalidad en Trujillo.
2. Con respecto a nuestros objetivos específicos planteados, podemos señalar que coinciden todos en que la implementación de instrumentos legales para adolescentes en conflicto con la ley penal resulta hoy en día que no es incidente en los índices de criminalidad juvenil debido a la existencia de factores como la falta de políticas de prevención, la deserción escolar, familias disfuncionales que impiden cumplir con su finalidad resocializadora de los adolescentes.
3. Con la entrevista realizada a los expertos podemos concluir efectivamente que existe una posición homogénea de que la implementación de normas son medidas represivas mas no preventivas las cuales por si solas no causan efecto en los índices de criminalidad para poder accionar esta función preventiva la noma debe trabajar de manera paralela con la intervención del Estado a través del control social mediante la incorporación de políticas de prevención.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Estado para mantener el orden social incorporar Políticas Públicas de prevención trabajando con grupos etarios de cero a 14 años de edad para tener así un mayor control de los futuros adolescentes evitando la criminalidad desde sus orígenes del comportamiento.
2. Se recomienda monitorear las garantías para un debido proceso si bien existen un conjunto de garantías como contar con un defensor público, ser conducido a un módulo especializado o sección especial en la comisaria, a conocer el estado de su acusación, a no sufrir ningún tipo de afectación a su integridad, a ser procesado por un operador de justicia (fiscal o juez) especializado, etc., muchas de estas son vulneradas a lo largo del proceso de investigación y juzgamiento.
3. Fortalecimiento y priorización de la desjudicialización y las sanciones en medio abierto debido a que los modelos de desjudicialización y de medio abierto (Justicia Juvenil Restaurativa y Servicio de Orientación al Adolescente) tienen un efecto más positivo en la resocialización del infractor respecto de los de medio cerrado (CJDR), tal es así se observa en el menor número de reincidencias, incremento de niveles de reinserción escolar y mejores oportunidades laborales.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ALBRECHT. (1990). *"El Derecho Penal de Menores"*. Barcelona: Ediciones Jurídicas GUSTAVO IBAÑEZ LTDA.
2. *Anuario Estadístico - Ministerio Público*. (Diciembre de 2013). Obtenido de http://portal.mpfm.gob.pe/estadistica/anuario_est_2013.pdf
3. *Anuario Estadístico 2015 - Ministerio Público*. (Diciembre de 2015). Obtenido de http://www.mpfm.gob.pe/Docs/files/ANUARIO_ESTADISTICO_2015.pdf
4. ARÚS, B. (2008). *Nociones de prevención del delito y tratamiento de la delincuencia*. Madrid: Dykinson.
5. BARATTA, A. (1995). *Elementos de un nuevo derecho para la infancia y la adolescencia*. El Salvador.
6. BELOFF. (1998). *"El sistema de justicia penal y la doctrina de protección integral de los derechos del niño"*. Guatemala: Ediciones Jurídicas GUSTAVO IBAÑEZ LTDA.
7. Brenes, C. (2009). *Justicia Restaurativa una herramienta para la solución al fenómeno de la Criminalidad Costarricense*. San Jose, Costa Rica.
8. CARRERA, M. G. (Julio de 2011). *Imputabilidad de los menores de 18 y mayores de 16 años en delitos graves*. Quito, Quito, Quito.
9. CHAVEZ LUJAN, L. K. (2013). "Responsabilidad Penal por reincidencia de los Menores de Edad de 16 a 18 años de Edad".
10. Consejo Nacional de Política Criminal. (2016). *¿Cómo son los adolescentes infractores en el Perú? Observatorio Nacional de Política Criminal*.
11. CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL. (2017). *Justicia Juvenil Diferenciada*. Trujillo: Leo Graphyc.
12. CRUZ, E. (2009). "LOS MENORES DE EDAD INFRACTORES DE LA LEY PENAL".
13. CUELLO CONTRETAS, J. (7 de Marzo de 2010). *Criminet*. Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc>
14. *El Comercio*. (30 de Octubre de 2014). Obtenido de <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/jovenes-16-anos-carcel-poder-judicial-pide-analizarlo-noticia-1767901>
15. *El Comercio*. (22 de Abril de 2015). Obtenido de <http://elcomercio.pe/politica/actualidad/peru-tiene-mas-alta-tasa-delincuencia-latinoamerica-noticia-1805807>
16. Esperanza, M. D. (2012). *CODISEC*. TRUJILLO.

17. HERNANDEZ ALARCÓN, C. A. (2005). El Debido Proceso y La Justicia Penal Juvenil.
18. III Macro Región Policial la Libertad - Ancash. (19 de Abril de 2017). *Base Estadística de Menores Infractores de la Ley Penal*. Trujillo.
19. INPE. (1 de Julio de 2016). *Instituto Nacional Penitenciario*. Obtenido de http://www.inpe.gob.pe/pdf/julio_2016.pdf
20. *Instituto Nacional de Estadística e Informática*. (Junio de 2016). Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-n03_seguridad-ciudadana-ene-jun2016.pdf
21. Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas - INEI. (11 de Julio de 2016). *Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1251/Libro.pdf
22. JESCHECK, H., & WEIGEND, T. (2003). *Tratado de derecho penal. Parte General*. Alemania: COMARES.
23. JIMENEZ, N. (6 de Diciembre de 2012). *Causas de criminalidad en los menores*. Obtenido de http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/213/2013/02/20130217-polemos_6_boletin.pdf
24. Justicia Juvenil Restaurativa. (30 de Junio de 2017). Número de Adolescentes en Conflicto con la Ley, ingresados al equipo interdisciplinario de Justicia Juvenil Restaurativa. Trujillo, Trujillo, Perú.
25. LAVANDEROS SVEC, J. (2006). *EL COMPONENTE SOCIOEDUCATIVO: ¿SANCIÓN U OFERTA SOCIAL?* Lima.
26. *Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado, España*. (2013). Obtenido de https://www.fiscal.es/memorias/memoria2015/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/MEMFIS15.pdf
27. OEA. (2011). Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Americas. 175.
28. OECD. (2016). *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*. Obtenido de <http://www.oecdbetterlifeindex.org/topics/safety/>
29. Portugues, C. (14 de Diciembre de 2016). *La Opinion*. Obtenido de <http://laopinion.com/2014/04/22/afirman-que-la-delinuencia-juvenil-disminuye-en-eeuu/>
30. RAE. (2016). Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=LcncIBc>
31. ROXIN, C. (1997). En *DERECHO PENAL – PARTE GENERAL. LA ESTRUCTURA DE LA TEORÍA DEL DELITO* (pág. 89). Madrid: Civitas.

32. *RPP Noticias*. (8 de Febrero de 2016). Obtenido de <http://rpp.pe/politica/elecciones/asi-esta-el-peru-2016-80-cree-que-los-delitos-aumentaron-en-el-ultimo-ano-noticia-936224>
33. SANCHÍS, P. (1983). *Los Derechos Fundamentales y el Menor de Edad*. Madrid: Miret Magdalena.
34. TANAKA, M. (2005). *Democracia sin Partidos*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
35. VASQUEZ GONZALES, C. (2005). *Derecho Penal Juvenil*. Madrid: Tarrega.
36. VILLAVICENCIO TERREROS, F. (2014). *Derecho Penal. Parte General*. Perú: Grijley E.I.R.L.
37. *World Economic Forum*. (2 de Diciembre de 2016). Obtenido de <https://www.weforum.org/es/agenda/2016/12/cuales-son-los-6-paises-de-america-latina-que-están-entre-los-13-con-peores-indices-de-criminalidad-en-el-mundo/>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

REALIDAD PROBLEMÁTICA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
<p>-Delimitación Conceptual y Regulación Jurídica</p> <p>- Implementación de normas jurídicas en adolescentes</p> <p>- Contraste con data estadística de menores en conflicto con la ley penal.</p> <p>- Contraste con las entrevistas 2 jueces, 3 fiscales y un psicólogo.</p>	<p>¿De qué manera la implementación de normas jurídicas en adolescentes infractores de la ley penal son ineficaces en la reducción de criminalidad juvenil en trujillo?</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera la implementación de normas jurídicas para adolescentes infractores de la ley penal es ineficaz en la reducción de Criminalidad Juvenil en Trujillo.</p> <p style="text-align: center;">OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>-Fundamentar la incidencia de la implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la Ley Penal en los índices de criminalidad Juvenil.</p> <p>-Demostrar cuales son los factores que impiden la eficacia de las normas jurídicas para adolescentes infractores de la Ley Penal.</p> <p>-Determinar qué medidas resultarían eficaces para reducir los índices de criminalidad por parte de los adolescentes.</p>	<p>La implementación de normas jurídicas para Adolescentes infractores de la ley penal si es ineficaz en la reducción en los índices de Criminalidad Juvenil en Trujillo, toda vez que, según los datos estadísticos la criminalidad por parte de los adolescentes en la provincia de Trujillo sigue en incremento debido a que existen factores que no permiten que la normatividad legal cumpla con su finalidad esto es poder mostrarle al adolescente que su conducta tiene que estar acorde a la ley o de lo contrario se aplicaran las sanciones con la finalidad de conseguir su completa reinserción a la sociedad.</p>	<p>Según su herramienta metodológica utilizada</p> <p style="text-align: center;">Cualitativa</p> <p>Por el tipo de investigación</p> <p style="text-align: center;">Descriptivo</p>

